

51231

Quito
10/10/12

ESCANFAR

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

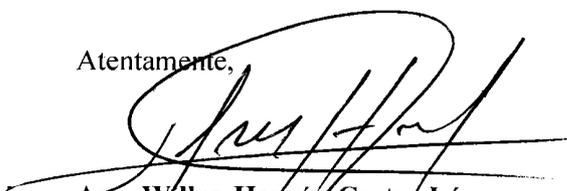
De mis consideraciones:

Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada el 30 de agosto de 2012 ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de octubre del 2012, en la compañía EDIMEDSA CIA. LTDA., se realizó la siguiente cesión de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS
Sócrates Ramiro Castro López	Willan Hernán Castro López	220

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,


 Arq. Willan Hernán Castro López
 GERENTE EDIMEDSA CIA. LTDA.



Ingresada cesión de participaciones.

09/10/2012



Superintendencia de Compañías
 - 5 OCT. 2012
 CAU



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
EDIMEDSA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES: SR. SÓCRATES RAMIRO CASTRO LÓPEZ Y
SRA. GLADYS MAGDALENA MEJÍA ZAMORA.
A FAVOR DE
WILLAN HERNÁN CASTRO LÓPEZ.**

CUANTÍA: USD \$ 220,00

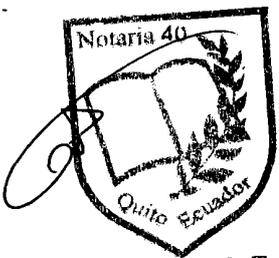
(DI: 3^a.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 3697.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de agosto del año dos mil doce, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito comparecen los cónyuges **SÓCRATES RAMIRO CASTRO LÓPEZ** y señora **GLADYS MAGDALENA MEJÍA ZAMORA**, por sus propios derechos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito; y el señor **WILLAN HERNÁN CASTRO LÓPEZ**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse,



Dr. Paola Andrade Torres

a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía EDIMEDSA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **A)** En calidad de CEDENTES, los cónyuges Sócrates Ramiro Castro López y Gladys Magdalena Mejía Zamora, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, domiciliados en la ciudad de Ambato; **B)** En calidad de CESIONARIO, el señor Willan Hernán Castro López, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, y comparecen a celebrar el presente contrato de manera libre y voluntaria, por así convenir a sus intereses.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía EDIMEDSA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día seis de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve; **B)** Posteriormente, mediante escritura pública suscrita el doce de julio del dos mil uno en la Notaría Novena del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

ocho de mayo de dos mil tres, la compañía aumentó su capital suscrito y pagado a un total de Dos Mil Doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar cada una. En virtud de este aumento de capital el Cuadro de Integración de Capital quedó constituido de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Willan Hernán Castro López	1.760	1.760,00
Sócrates Ramiro Castro López	220	220,00
Keli Llaned Castro López	220	220,00
TOTALES	2.200	2.200,00

C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía EDIMEDSA CIA. LTDA. celebrada el veinte y siete de diciembre de dos mil once, resolvió por unanimidad consentir y autorizar a los socios Sócrates Ramiro Castro López y Keli Llaned Castro López la cesión de Doscientas Veinte (220) y Ciento Setenta y Seis (176) participaciones respectivamente, a favor del socio señor Willan Hernán Castro López.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, fundamentados en la resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de veinte y siete de diciembre del dos mil once, y por así convenir a sus intereses, por el presente instrumento los cónyuges Sócrates Ramiro Castro López y Gladys Magdalena Mejía Zamora, CEDEN y TRANSFIEREN Doscientas Veinte (220) participaciones de la



Dr. Paola Andrade Torres

compañía EDIMEDSA CIA. LTDA. CIA. LTDA. a favor del señor Willan Hernán Castro López.- La Cesión y Transferencia de participaciones se la realiza sin reserva de ninguna clase, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden, de conformidad con los estatutos de la compañía y la Ley.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** El señor Willan Hernán Castro López acepta la cesión de participaciones que se acaba de realizar en su favor en los términos descritos en la cláusula anterior, y manifiesta que no tiene ningún reclamo que efectuar en lo posterior por ningún concepto a los Cedentes.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documento habilitante el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y siete de diciembre del dos mil once.- **SEXTA.-** Los Cedentes autorizan al Cesionario para que realice las gestiones necesarias para inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito y demás gestiones necesarias de conformidad con la Ley.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato”.- (firmado) Doctor Pablo Carrillo Galarza, abogado con matrícula profesional número cuatro mil novecientos doce del Colegio de Abogados del Pichincha”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) **SR. SÓCRATES RAMIRO CASTRO LÓPEZ.**

C.C No. 1801085554



f) **SRA. GLADYS MAGDALENA MEJÍA ZAMORA.**

C.C No. 180176942-1



f) **SR. WILLAN HERNÁN CASTRO LÓPEZ.**

C.C No. 1801085356

Le da fe



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **180176942-1**

CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
MEJIA ZAMORA
ELIOT BERNALDEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA PATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO ♀
ESTADO CIVIL CASADA
SOCRATES RAMIRO
CASTRO LOPEZ



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCEPACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
MEJIA DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMORA EULOGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-28

Director General 

Titular del Cédula 

V4948V/2842

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0038 **1801769421**
NÚMERO **CÉDULA**

MEJIA ZAMORA ELIOT BERNALDEZ

TUNGURAHUA **AMBATO**
PROVINCIA **CANTÓN**
MUJICH LIBRETO
PARRQUIA

El Presidente de la Junta 

Notaria 40



Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180108535-6

CASTRO LOPEZ WILLAN HERNAN
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

25 DE MARZO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 009 01151 M
 TUNGURAHUA/QUERO
 LA MATRIZ 1958

WWW.DEGE.CEULAC

ECUATORIANA ***** V33331222

ARCHITECTO

WILLY CASTRO
 WILLY CASTRO

02/02/2008

2324560

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0019 NÚMERO 1801085356 CÉDULA

CASTRO LOPEZ WILLAN HERNAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

(Handwritten signature)

QUITO :Av.Patria E4-41 Amazonas Piso 9 Of.904
Telefax: (593-2) 2224 638 / 252 7544
Cel: 099 214993 / 091 481291
edimedsa@andinanet.net
edimedsa@edimedsa.com

GUAYAQUIL: Alborada Sta etapa mz 1F villa 4
frente a Pacifictel de la Alborada.
Telefax: (593-4) 2272 648 / Cel:080 826669
información@edimedsa.com



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EDIMEDSA CIA. LTDA.

En la ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 27 de Diciembre del 2011, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el piso 9 del Edificio Patria, ubicado en la Av. Patria E4-41 y Av. Amazonas de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía EDIMEDSA CIA. LTDA., quienes deciden celebrar la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la Junta Keli Llaned Castro López y actúa como Secretario el suscrito Gerente Willan Hernán Castro López. A fin de constituir válidamente la junta, se constata la presencia del cien por ciento del capital pagado de la compañía, de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Willan Hernán Castro López	1.760	1.760,00
Sócrates Ramiro Castro López	220	220,00
Keli Llaned Castro López	220	220,00
TOTALES	2.200	2.200,00

La señora Presidenta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO.-** Consentir y autorizar a los socios Sócrates Ramiro Castro López y Keli Llaned Castro López, la cesión de Doscientas Veinte (220) y Ciento Setenta y Seis (176) participaciones respectivamente, a favor del socio Willan Hernán Castro López. Habiendo sido aceptado el orden del día, se declara válidamente instalada esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Al tratar el **Punto Único del orden del día**, los socios Sócrates Ramiro Castro López y Keli Llaned Castro López exponen a los presentes que es su interés ceder Doscientas Veinte (220) y Ciento Setenta y Seis (176) participaciones respectivamente, de que son propietarios en la compañía EDIMEDSA Cía. Ltda., a favor del socio señor Willan Hernán Castro López, para lo cual solicitan a la Junta General su consentimiento unánime. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios, en ejercicio de la facultad contenida en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías **RESUELVE POR UNANIMIDAD:** Consentir y autorizar a los socios Sócrates Ramiro Castro López y Keli Llaned Castro López la cesión de Doscientas Veinte (220) y Ciento Setenta y Seis (176) participaciones respectivamente, de que son propietarios en la compañía EDIMEDSA Cía. Ltda., a favor del socio señor Willan Hernán Castro López. Finalmente, se resuelve por unanimidad que la presente acta se constituya por sí misma en el certificado del representante legal de la compañía que acredita el cumplimiento del requisito referido en el párrafo primero del artículo 113 de la Ley de Compañías. No habiendo más puntos que tratar, cuando son las 10h35 horas se concede un receso a fin de redactar esta acta, la misma que luego de leída a los presentes se ratifican en su contenido íntegro.

Notario

Keli Llaned Castro López
PRESIDENTA
Quito Ecuador

Dr. Pablo Andrade Torres


Willan Hernán Castro López
GERENTE-SECRETARIO

Sócrates Ramiro Castro López
SOCIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-



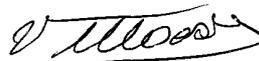
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EDIMEDSA CÍA. LTDA., otorgada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo Protocolo me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, Tomé nota de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges Sócrates Ramiro Castro López y Gladys Magdalena Mejía Zamora, a favor de Willian Hernán Castro López,, en los términos constantes de la copia que antecede .- Quito, a veinte y cinco de Septiembre de dos mil doce.



Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





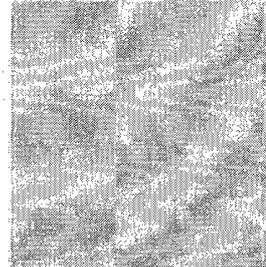
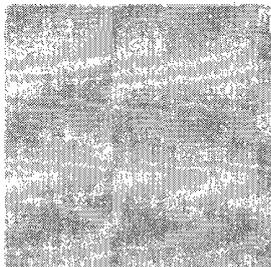
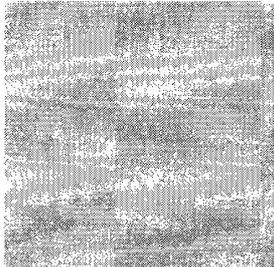
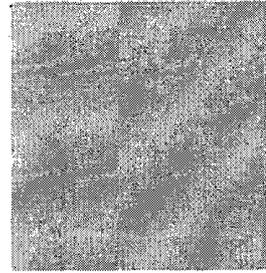
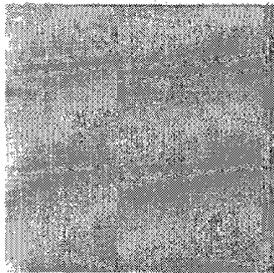
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **520** del REGISTRO MERCANTIL de dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 785, vuelta, Tomo 130, correspondiente a la Constitución de la compañía **“EDIMEDSA CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el treinta de agosto del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón.- Quito, primero de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

c.t/

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito